LEY N° 679

LEY DE 30 DE ABRIL DE 2015

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

Artículo Único. De conformidad con el Artículo 158, Parágrafo I numeral 14, de la Constitución Política del Estado, y Artículo 37 de la Ley Nº 401 de 18 de septiembre de 2013, de Celebración de Tratados, se ratifica el Acuerdo entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Gobierno de la República Italiana para la realización del programa denominado ?Colaboración al Proceso de Mejoramiento de los Esquemas de Conservación y de las Estrategias de Valorización Económica y Social de los Recursos Fitogenéticos de la Agrobiodiversidad?, suscrito el 27 de noviembre de 2014, en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil quince.

Fdo. José Alberto Gonzales Samaniego, Victor Ezequiel Borda Belzu **,** Rubén Medinaceli Ortiz, María Argene Simoni Cuellar**,** Ginna María Torrez Saracho, A. Claudia Tórrez Diez.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, María Alexandra Moreira Lopez, Nemesia Achacollo Tola.